



Medellín, jueves 10 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.130

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|-----------|--------|---------------|-----------|--------|
| 2023070003516 | Agosto 04 | 3 | 2023070003523 | Agosto 04 | 23 |
| 2023070003517 | Agosto 04 | 5 | 2023070003524 | Agosto 04 | 26 |
| 2023070003518 | Agosto 04 | 8 | 2023070003525 | Agosto 04 | 28 |
| 2023070003519 | Agosto 04 | 11 | 2023070003526 | Agosto 04 | 30 |
| 2023070003520 | Agosto 04 | 14 | 2023070003527 | Agosto 04 | 32 |
| 2023070003521 | Agosto 04 | 17 | 2023070003528 | Agosto 04 | 35 |
| 2023070003522 | Agosto 04 | 20 | | | |



Radicado: D 2023070003516

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2023070002398** del 31 de mayo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **PEDRO ELIAS MANCHEGO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **74.302.431**, Ingeniero Industrial, Especialista En Ingeniería De Producción Y Operaciones, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa De Lima / Institución Educativa Rural Santa Rosa De Lima - Sede Principal, del municipio de Giraldo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el (la) señor (a) **PEDRO ELIAS MANCHEGO LOPEZ**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070002398 del 31 de mayo de 2023 en su Artículo primero numeral 3.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070002398 del 31 de mayo de 2023, en su Artículo primero numeral 3, mediante el cual se nombra al (la) señor (a) **PEDRO ELIAS MANCHEGO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **74.302.431**, Ingeniero Industrial, Especialista En Ingeniería De Producción Y Operaciones, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa De Lima / Institución Educativa Rural Santa Rosa De Lima - Sede Principal, del municipio de Giraldo; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070002398 del 31 de mayo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

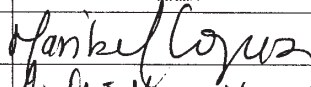
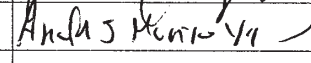
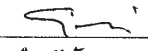

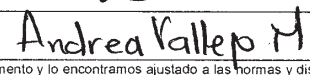
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **PEDRO ELIAS MANCHEGO LOPEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 3/8/2023 |
| Aprobó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 14-7-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación |  | 3/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 07/07/2023 |
| Proyectó: | Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo |  | 5/07/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003517

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se reubica de nivel o asciende en el escalafón a un Docente bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, correspondiente a la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa III. (2018-2019)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.4.1.4.1.1 y siguientes, indican que es requisito para la reubicación de nivel o ascenso en el Escalafón, estar nombrado en propiedad en un cargo docente y estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente; haber cumplido 3 años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en período de prueba; haber obtenido una calificación mínima del 60% en las evaluaciones de desempeño anuales inmediatamente anteriores a la convocatoria y superar la evaluación de competencias con una calificación superior al 80% y haber disponibilidad presupuestal. Para los ascensos, se debe, además de lo anterior, acreditar adicionalmente el título académico exigido para uno de los grados.

El artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002, dispone que el ejercicio de la carrera docente, estará ligado a la evaluación permanente y que el Gobierno Nacional reglamentará la Evaluación de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el Escalafón y las Reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1791 de 2021, adiciona el Decreto Nacional 1015 de 2015, con el objeto de reglamentar transitoriamente una modalidad de evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto ley 1278 de 2002.

Mediante Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2º) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones".

La Evaluación de carácter Diagnóstica Formativa se aplicó de acuerdo a los criterios consagrados en el Decreto No. 1791 de 2021, a los docentes y orientadores inscritos en el Escalafón que regula el Decreto Ley 1278 de 2002.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.5.12, establece la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente que se produzca por haber aprobado los cursos de formación en los términos del inciso anterior, surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación del curso ante la respectiva autoridad nominadora, siempre y cuando el aspirante cumpla los demás requisitos para ser reubicado o ascendido.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.4.1.4.7.6. del Decreto Nacional 1791 de 2021, el cual expresa:

"Actos administrativos de ascenso o reubicación: Los actos administrativos de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, serán expedidos por la entidad territorial certificada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de aprobación del curso de formación por parte del educador. Para expedir el acto administrativo al que se refiere este artículo, las entidades territoriales certificadas en educación deberán verificar: 1. Que la certificación de aprobación del curso sea emitida por alguna de las instituciones de educación superior autorizadas para ofrecer el curso de formación en los términos del artículo 2.4.1.4.7.4. del presente decreto. 2. Que el puntaje o calificación del curso corresponda con el listado oficial de puntajes de los cursos que será remitido por el Ministerio de Educación Nacional a cada Secretaría de Educación. 3. Que el puntaje o calificación permita evidenciar la aprobación del curso de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es decir, con más del 80% de la calificación respectiva. 4. Que el educador haya cumplido con los requisitos habilitantes de la ECDF 2018 - 2019, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas para la revisión de estos en la ECDF mencionada."

El ARTÍCULO 2.4.1.4.7.7. del Decreto Nacional 1791 de 2021, consagra:

"Apropiación de recursos para el ascenso. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán apropiar los recursos correspondientes para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial. En caso de que los recursos presupuestales resultaren insuficientes, la entidad territorial deberá apropiar dichos recursos en la siguiente vigencia fiscal y proceder al pago del ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial con los efectos fiscales definidos en la presente sección transitoria."

El (la) docente, radicó el certificado de aprobación del curso de capacitación de la Evaluación Diagnóstica Formativa (ECDF) III el **día 7 de junio del 2023**; igualmente se verificó que cumple los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, y en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.1.4.1.1, donde señala el puntaje obtenido por el (la) docente y ordenan la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Educación resuelve,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reubicar al (la) educador(a) **PAULA ANDREA DUQUE GARCES** identificado(a) con cédula de ciudadanía **22.131.553**, **Licenciado en Educacion Basica Primaria** docente **Basica Primaria** en la (el) **I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA** sede **C. E. R. LA OCULTA** del Municipio de **Tamesis** del grado y nivel **2A** al grado y nivel **2B**, por haber superado el Curso de Capacitación de la **ECDF** del año 2018-2019, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015.


ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene efectos jurídicos y fiscales a partir del **7 de junio del 2023**, fecha en la cual el (la) docente radicó el certificado que superó el curso de capacitación; y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

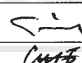
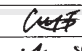
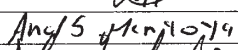


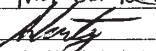
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente decreto procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al (la) Docente y/o Directivo Docente el presente Acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|---------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación |  | 3/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista |  | 01/08/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano |  | 7-8-23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa |  | 28/23 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, |  | 27/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. |  | 27/julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

30823.



Radicado: D 2023070003518

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se reubica de nivel o asciende en el escalafón a un Docente bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, correspondiente a la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa III. (2018-2019)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 449 del 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.4.1.4.1.1 y siguientes, indican que es requisito para la reubicación de nivel o ascenso en el Escalafón, estar nombrado en propiedad en un cargo docente y estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente; haber cumplido 3 años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en período de prueba; haber obtenido una calificación mínima del 60% en las evaluaciones de desempeño anuales inmediatamente anteriores a la convocatoria y superar la evaluación de competencias con una calificación superior al 80% y haber disponibilidad presupuestal. Para los ascensos, se debe, además de lo anterior, acreditar adicionalmente el título académico exigido para uno de los grados.

El artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002, dispone que el ejercicio de la carrera docente, estará ligado a la evaluación permanente y que el Gobierno Nacional reglamentará la Evaluación de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el Escalafón y las Reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1791 de 2021, adiciona el Decreto Nacional 1015 de 2015, con el objeto de reglamentar transitoriamente una modalidad de evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto ley 1278 de 2002.

Mediante Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2°) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones".

La Evaluación de carácter Diagnóstica Formativa se aplicó de acuerdo a los criterios consagrados en el Decreto No. 1791 de 2021, a los docentes y orientadores inscritos en el Escalafón que regula el Decreto Ley 1278 de 2002.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.5.12, establece la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente que se produzca por haber aprobado los cursos de formación en los términos del inciso anterior, surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación del curso ante la respectiva autoridad nominadora, siempre y cuando el aspirante cumpla los demás requisitos para ser reubicado o ascendido.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.4.1.4.7.6. del Decreto Nacional 1791 de 2021, el cual expresa:

"Actos administrativos de ascenso o reubicación: Los actos administrativos de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, serán expedidos por la entidad territorial certificada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de aprobación del curso de formación por parte del educador. Para expedir el acto administrativo al que se refiere este artículo, las entidades territoriales certificadas en educación deberán verificar: 1. Que la certificación de aprobación del curso sea emitida por alguna de las instituciones de educación superior autorizadas para ofrecer el curso de formación en los términos del artículo 2.4.1.4.7.4. del presente decreto. 2. Que el puntaje o calificación del curso corresponda con el listado oficial de puntajes de los cursos que será remitido por el Ministerio de Educación Nacional a cada Secretaría de Educación. 3. Que el puntaje o calificación permita evidenciar la aprobación del curso de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es decir, con más del 80% de la calificación respectiva. 4. Que el educador haya cumplido con los requisitos habilitantes de la ECDF 2018 - 2019, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas para la revisión de estos en la ECDF mencionada."

El ARTÍCULO 2.4.1.4.7.7. del Decreto Nacional 1791 de 2021, consagra:

"Apropiación de recursos para el ascenso. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán apropiar los recursos correspondientes para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial. En caso de que los recursos presupuestales resultaren insuficientes, la entidad territorial deberá apropiar dichos recursos en la siguiente vigencia fiscal y proceder al pago del ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial con los efectos fiscales definidos en la presente sección transitoria."

El (la) docente, radicó el certificado de aprobación del curso de capacitación de la Evaluación Diagnóstica Formativa (ECDF) III el **día 11 de junio del 2023**; igualmente se verificó que cumple los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, y en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.1.4.1.1, donde señala el puntaje obtenido por el (la) docente y ordenan la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Educación resuelve,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reubicar al (la) educador(a) **RAMIRO ANTONIO GRACIA FERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **2.760.763**, **Licenciado en Biología y Química – Especialista en Ludica Educativa** docente **Ciencias Naturales Química** en la (el) **I.E.R. UVEROS** sede **I.E.R. UVEROS** del Municipio de **San Juan de Uraba** del grado y nivel **2BE** al grado y nivel **2CE**, por haber superado el Curso de Capacitación de la **ECDF** del año 2018-2019, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene efectos jurídicos y fiscales a partir del **11 de junio del 2023**, fecha en la cual el (la) docente radicó el certificado que superó el curso de capacitación; y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

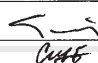
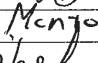
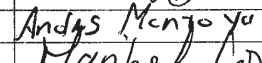
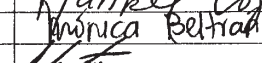


ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente decreto procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al (la) Docente y/o Directivo Docente el presente Acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|---------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación |  | 27/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista |  | 01/09/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano |  | 7/8-23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa |  | 28-23 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, |  | 27/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. |  | 27/julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

28
30/8/23



Radicado: D 2023070003519

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **JOHANI ROSA BOLAÑO MARTINEZ, identificado (a) con cédula 1.069.480.529**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.34**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JOHANI ROSA BOLAÑO MARTINEZ, identificado (a) con cédula 1.069.480.529, MATEMATICA**, Docente de **MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. CACERI** sede **I.E.R. CACERI** del Municipio de **CAUCASIA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 93.34**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JOHANI ROSA BOLAÑO MARTINEZ, identificado (a) con cédula 1.069.480.529**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **20 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **JOHANI ROSA BOLAÑO MARTINEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|---------------|
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista | | 01/08/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano | | 1-8-23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa | | 2-8-23 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación | | 3/08/23 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente | | 28/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. | | 28/julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

SR
30823



Radicado: D 2023070003520

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **YINA PATRICIA SUAREZ DORIA, identificado (a) con cédula 1.040.358.009**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE 90,84**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **YINA PATRICIA SUAREZ DORIA**, identificado (a) con cédula **1.040.358.009**, **ECOLOGA DE ZONAS COSTERAS**, Docente de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** en la (el) **C.E.R. BETANIA** sede **C.E.R. BETANIA** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE 90,84**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de febrero de 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.


ARTICULO TERCERO: Inscribir a **YINA PATRICIA SUAREZ DORIA**, identificado (a) con cédula **1.040.358.009**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de febrero de 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

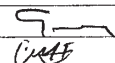
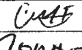
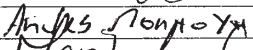
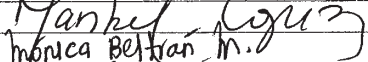


ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **YINA PATRICIA SUAREZ DORIA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|---------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educativos |  | 21/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista |  | 01/08/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano |  | 1-8-23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa |  | 18-23 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón |  | 25/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. |  | 25/julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

30823



Radicado: D 2023070003521

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **DEIMER VERGEL RANGEL, identificado (a) con cédula 1.065.651.374**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE 93,75**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **DEIMER VERGEL RANGEL**, identificado (a) con cédula **1.065.651.374**, **INGENIERO DE MINAS**, Docente de **MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. LA PEREZ sede I.E.R. SAN FRANCISCO** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE 93,75**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero de 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **DEIMER VERGEL RANGEL**, identificado (a) con cédula **1.065.651.374**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **20 de enero de 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **DEIMER VERGEL RANGEL**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|---------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educativos | | 3/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista | | 01/08/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano | | 1-8-23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa | | 28-28 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón | | 25/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. | | 25/julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

SR
30823



Radicado: D 2023070003522

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **JORGE MARIO JIMENEZ RENGIFO, identificado (a) con cédula 1.038.806.621**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE 96,26**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JORGE MARIO JIMENEZ RENGIFO, identificado (a) con cédula 1.038.806.621, INGENIERO AGROPECARIO, Docente de MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. URAMA sede I.E.R. URAMA** del Municipio de **DABEIBA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE 96,26**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero de 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JORGE MARIO JIMENEZ RENGIFO, identificado (a) con cédula 1.038.806.621**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero de 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **JORGE MARIO JIMENEZ RENGIFO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|---------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educad | | 3/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista | | 01/09/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano | | 7-8-23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa | | 28/23 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón | | 25/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. | | 25/julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

SR.
30823



Radicado: D 2023070003523

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

*La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. CNSC – 20162310000106 del 1 de julio de 2016, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 339 al 425 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado de Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **JUAN DIEGO ARROYAVE ROJAS**, identificado (a) con cédula **1.042.762.760**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 98.99**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JUAN DIEGO ARROYAVE ROJAS**, identificado (a) con cédula **1.042.762.760**, **PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**, Docente de **Educación Física Recreación y Deportes** en la (el) **I.E. San Luis sede I.E. San Luis** del Municipio de **Yarumal**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 98.99**, en Competencias y Desempeño.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JUAN DIEGO ARROYAVE ROJAS, identificado (a) con cédula 1.042.762.760**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente a la Secretaria de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

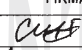
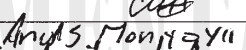
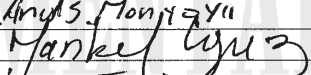
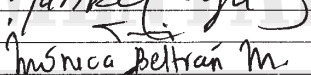
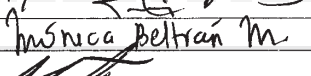

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **JUAN DIEGO ARROYAVE ROJAS**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|---------------|
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista |  | 01/08/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano |  | 01/08-23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa |  | 28/08 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación |  | 21/08/23 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente |  | 25/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. |  | 25/julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

SR
20023



Radicado: D 2023070003524

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto Departamental **2023070002045 del 5 de mayo del 2023**, fue inscrita en el Escalafón Nacional Docente, la educadora **ROSA ELENA RESTREPO RUIZ** identificada con cédula **43.284.945** en la **I.E. LUIS MARIA PRESIADO** sede **I.E. LUIS MARIA PRESIADO** del Municipio de **ITUANGO**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2023070002045 del 5 de mayo del 2023**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la educadora fue registrada en una **Institución Educativa, sede y Municipio diferente en la cual se encuentra laborando**, siendo necesario aclarar que la mencionada docente labora en la **I.E.R. MARCOA A ROJO** sede **C.E.R. VILLA MARINA** perteneciente al Municipio de **VALDIVIA**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“**ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2023070002045 del 5 de mayo del 2023**, el cual quedara así:

“**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Docente al educador (a) **ROSA ELENA RESTREPO RUIZ** identificada con cédula **43.284.945**, **LICENCIADA EN EDUCACION AGROAMBIENTAL Y CIENCIAS NATURALES**, Docente de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** en la (el) **I.E.R. MARCOA A ROJO** sede **C.E.R. VILLA MARINA** del Municipio de **VALDIVIA**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación **Sobresaliente de 92.5** en competencias y desempeño.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto **2023070002045 del 5 de mayo del 2023**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|---------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación | | 7/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista | | 01/08/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano | | 7/8/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa | | 28/23 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente | | 28/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. | | 28julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

2023



Radicado: D 2023070003525

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto Departamental **2023070000541 del 18 de enero del 2023**, fue inscrita en el Escalafón Nacional Docente, la educadora **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA** identificada con cédula **35.604.534** en la I.E. **LA CAUCANA** sede I.E. **LA CAUCANA** del Municipio de **TARAZA**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2023070000541 del 18 de enero del 2023**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la educadora fue registrada en una **Institución Educativa, sede y Municipio diferente en la cual se encuentra laborando**, siendo necesario aclarar que la mencionada docente labora en la **I.E.R. LA INMACULADA CAUCHERAS sede I.E.R. LA INMACULADA CAUCHERAS perteneciente al Municipio de MUTATA**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“**ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2023070000541 del 18 de enero del 2023**, el cual quedara así:

“**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Docente al educador (a) **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA** identificada con cédula **35.604.534**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICACON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, Docente de **PRIMARIA** en la (el) **I.E.R. LA INMACULADA CAUCHERAS** sede **I.E.R. LA INMACULADA CAUCHERAS** del Municipio de **MUTATA**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación **Satisfactoria de 80.41** en competencias y desempeño.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto **2023070000541 del 18 de enero del 2023**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|---------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza , Directora de Asuntos Legales Educación | | 21/08/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista | | 01/08/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano | | 8/8-23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa | | 28/23 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente | | 27/julio/2023 |
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. | | 27julio/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

30823



Radicado: D 2023070003526

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga el nombramiento de una docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. 2023070002201 del 16 de mayo del 2023, artículo Primero, numeral 4. fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora HEIDY MARGARITA HERRERA ABAD, identificada con cédula de ciudadanía No. 43889520, licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como docente de aula en básica primaria para el C. E. R. Kilómetro 18, sede E. R. Santo tomas de Aquino del municipio de Caucaasia, en reemplazo de la docente Xiomara Maria González Revuelta.

La docente HEIDY MARGARITA HERRERA ABAD manifestó no aceptar el nombramiento.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual reglamenta el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.12, derogatoria del nombramiento, La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento y en concordancia con el numeral 1, La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto No. 2023070002201 del 16 de mayo de 2023, artículo Primero, numeral 4, nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora HEIDY MARGARITA HERRERA ABAD, identificada con cédula de ciudadanía número 43889520, licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como docente de aula en básica primaria para el C. E. R. Kilómetro 18, sede E. R. Santo tomas de Aquino del municipio de Caucaasia.





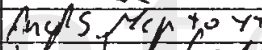



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la docente Lina María Urrea Arcila el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|------------|
| Proyectó | LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo |  | 26/07/2023 |
| Revisó: | ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA Director - Talento Humano |  | |
| Revisó: | MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA Subsecretaria Administrativa |  | 2. 8 2023 |
| Revisó: | GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA Directora - Asuntos Legales Educación |  | 2/08/23 |
| Revisó: | ADRIAN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo |  | 18/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



30823

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003527

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular

Los docentes que se enumeran en el siguiente cuadro están comisionados como tutores **hasta el 31 de diciembre de 2023** del del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

J. Der...

af



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| No. | CÉDULA-TUTOR | TUTOR | DECRETO | FECHA DECRETO |
|-----|--------------|---------------------------------|---------------|---------------|
| 1 | 70579704 | WILLIAM DARIO MUÑOZ ZABALA | 2023070000903 | 14/02/2023 |
| 2 | 1044504584 | CARLOS ADOLFO MEDINA RODRIGUEZ | 2023070001032 | 23/02/2023 |
| 3 | 64581978 | XIOMARA MARÍA GONZALEZ REVUELTA | 2023070001032 | 23/02/2023 |
| 4 | 7133130 | CARLOS HEILER MANCO DÍAZ | 2023070001032 | 23/02/2023 |
| 5 | 70303442 | LUBIN ALBERTO OCAMPO ALZATE | 2023070002202 | 16/05/2023 |

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos antes relacionados 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal de los siguientes educadores:

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

| No. | DOCENTE PROVISIONAL | CÉDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | NIVEL-ÁREA | CÉDULA - TUTOR | TUTOR |
|-----|--------------------------------|------------|--|--------------------------------------|-----------------------|-----------|------------|----------------|--------------------------------|
| 1 | HILDA ALIRIA CARVAJAL CARVAJAL | 21819112 | Licenciada en Educación Preescolar | I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA | C. E. R. La Estrella | Ituango | Primaria | 70579704 | WILLIAM DARIO MUÑOZ ZABALA |
| 2 | LINA MARCELA VERA GOMEZ | 1037264527 | Normalista Superior-Licenciada en Educación Básica con énfasis en ciencias Naturales y Educación ambiental | I. E. JESUS MARIA VALLE | C. E. R. La Concordia | Ituango | Primaria | 1044504584 | CARLOS ADOLFO MEDINA RODRIGUEZ |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|------------|------------------------------------|-----------------------|---------------------------|-------------|-------------|----------|---------------------------------|
| 3 | WENDY PAOLA ALVAREZ GARCIA | 1007666626 | Normalista Superior | C. E. R. KILOMETRO 18 | E R SANTO TOMAS DE AQUINO | Caucasia | Primaria | 64581978 | XIOMARA MARIA GONZALEZ REVUELTA |
| 4 | JAIR ANTONIO JIMENEZ SERNA | 15489149 | Licenciado en Matemáticas y Física | I. E. NICOLAS GAVIRIA | COLEGIO NICOLAS GAVIRIA | Cañasgordas | Matemáticas | 71331230 | CARLOS HEILER MANCO DIAZ |
| 5 | RODOLFO RIOS ORTIZ | 1047968428 | Licenciada en Educación Preescolar | I. E. SANTA TERESA | I. E. SANTA TERESA | Argelia | Primaria | 70303442 | LUBIN ALBERTO OCAMPO ALZATE |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los docentes, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo | | 28/07/2023 |
| Revisó: | ANDRÉS MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano | | 2-8-23 |
| Revisó: | MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa | | 28/23 |
| Revisó: | GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación | | 28/07/23 |
| Revisó: | JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa | | 2-8-2023 |
| Revisó: | ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo | | 1/8/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

30823



Radicado: D 2023070003528

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docentes Tutores al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**".

1 de 7



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

Teniendo en cuenta que, el Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender precisamente trabaja para mejorar las prácticas de enseñanza de los docentes y así potenciar el aprendizaje de los estudiantes, lo cual se enmarca en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia, donde se establece: los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social.

Con el propósito de garantizar los derechos establecidos en los artículos antes relacionados y en virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

| No. | CÉDULA | NOMBRE -TUTOR | MUNICIPIO | COD. DANE IE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | COD. SEDE | DANE | SEDE |
|-----|------------|---------------------------------|-----------------------|--------------|--|--------------|------|--|
| 1 | 98598053 | EVELIO MARCIAL PLAZA MONTES | San Pedro de Urabá | 20566500886 | C. E. R. EL ZUMBIDO | 205665001327 | | C.E.R. TRES ESQUINAS |
| | | | | | | 205665010067 | | C.E.R. FILO PANCHO |
| | | | | | | 205665000886 | | C. E. R. EL ZUMBIDO |
| 2 | 8100275 | CECILIO GUTIERREZ CARDONA | Briceño | 10510700166 | I. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 205107000098 | | C. E. R. LA AGUADA |
| | | | | | | 105107000166 | | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR |
| | | | | | | 205107000799 | | I. E. R. EL ROBLAL |
| | | | | | | 205107000101 | | C. E. R. LAS CRUCES |
| 3 | 39388782 | BIBIANA PATRICIA ACEVEDO PARRA | Santa Bárbara | 20567900234 | I. DAMASCO | 205679000234 | | I. E. DAMASCO |
| | | | | | | 205679000871 | | C. E. R. EL GUASIMO |
| | | | | | | 205679000471 | | C. E. R. CORDONCILLO |
| | | | | | | 205679000901 | | C. E. R. LA QUIEBRA |
| | | | | | | 205679000986 | | C. E. R. LA UMBRIA |
| 4 | 1116780561 | JHON FREDDY DORIA PEREZ | Zaragoza | 20589500354 | C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA | 205895001873 | | LA ESPERANZA |
| | | | | | | 205895001598 | | ARENALES |
| | | | | | | 205895002012 | | SAN ANTONIO DEL BOROCCO |
| | | | | | | 205895000354 | | C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA |
| | | | | | | 205895001962 | | LAS BLANQUITAS |
| 5 | 78745861 | JORGE LUIS TIRADO VARGAS | Arboletes | 20505100081 | I. E. R. PAJILLAL | 205051000081 | | I. E. R. PAJILLAL |
| | | | | | | 205051000707 | | C. E. R. EL SOCORRO |
| | | | | | | 205051000073 | | C. E. R. LAS PIEDRECITAS |
| | | | | | | 205051002173 | | C. E. R. COCO DEL MEDIO |
| | | | | | | 205051002564 | | C. E. R. LAS PAVITAS |
| 6 | 98482417 | FREDY ALEXANDER OSSABA GRACIANO | Santa Fe de Antioquia | 20504200354 | I. E. R. EL PESCADO | 205042000354 | | I. E. R. EL PESCADO |
| | | | | | | 205042000311 | | I. E. R. LA CORDILLERA |
| | | | | | | 205042000320 | | C. E. R. LA TOLDA |
| | | | | | | 205042000583 | | C. E. R. EL PLAN |
| | | | | | | 205042000010 | | C. E. R. SOCORRO DE SABANAS |
| 7 | 1022034209 | ROLLER ADRIAN GARCIA CORREA | Abejorral | 20500200777 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PANTANILLO | 205002000777 | | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PANTANILLO |
| | | | | | | 205002000556 | | C. E. R. MANUEL CANUTO RESTREPO |
| | | | | | | 205002000254 | | C. E. R. ROSA ARANGO DE RAMIREZ |
| | | | | | | 205002000131 | | C. E. R. SAN BERNARDO |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| No. | CÉDULA | NOMBRE TUTOR | MUNICIPIO | COD. DANE IE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | COD. SEDE | DANE | SEDE |
|-----|------------|----------------------------------|------------|--------------|---|--------------|------|---|
| | | | | | | 205002000637 | | C. E. R. LUISA DUQUE DE ARANGO |
| 8 | 21816071 | GLADYS AMPARO MUÑOZ MEJIA | Campamento | 20513400091 | C. E. R. LA CHIQUITA | 205134000091 | | C. E. R. LA CHIQUITA |
| | | | | | | 205134000172 | | C. E. R. EL BARCINO |
| | | | | | | 205134000016 | | C. E. R. NINFA AGUDELO |
| | | | | | | 205134000032 | | C. E. R. SAN ROQUE |
| | | | | | | 205134000491 | | C. E. R. LA FRISOLERA |
| 9 | 8085124 | WILSON ARLEY GOMEZ TORO | Frontino | 105284000788 | I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE | 105284000788 | | I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE |
| | | | | | | 205284001215 | | C. E. R. VENADOS ARRIBA |
| | | | | | | 205284001118 | | C. E. R. SAN MATEO |
| 10 | 1017150803 | LEIDY JOHANN A CADAVID CASTRILON | Necocli | 205490000161 | I. E. PUEBLO NUEVO | 205490000161 | | COLEGIO PUEBLO NUEVO |
| | | | | | | 205490001604 | | E R COMEJEN |
| | | | | | | 205490000179 | | CENTRO EDUCATIVO RURAL LOMA DE PIEDRA |

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñasen como Docente Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa Todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa "Todos a Aprender".

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutora en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**), a las personas que a continuación se indican:

| No. | DOCENTE PROVISIONAL | CÉDULA | TÍTULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | NIVEL-ÁREA | CÉDULA - TUTOR | NOMBRE- TUTOR |
|-----|----------------------------------|------------|--|----------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------|----------------|--------------------------------|
| 1 | HAROLD DE JESUS PALMIERI ORDOÑEZ | 1100544833 | Licenciado en Matemáticas | I. E. SAN PEDRO DE URABA | LICEO SAN PEDRO DE URABA | SAN PEDRO DE URABA | Primaria | 98598053 | EVELIO MARCIAL PLAZA MONTES |
| 2 | YARLEIDY AGUALIMPIA MOSQUERA | 1129364744 | Licenciado en Educación Básica con énfasis en Recursos Naturales y Educación Ambiental | I. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | C. E. R. ALTO CHIRI | BRICEÑO | Primaria | 8100275 | CECILIO GUTIERREZ CARDONA |
| 3 | CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE PEREZ | 1013557298 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades | I. DAMASCO | I. DAMASCO | SANTA BARBARA | Lengua Castellana | 39388782 | BIBIANA PATRICIA ACEVEDO PARRA |





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| No. | DOCENTE PROVISIO NAL | CÉDULA | TITULO | INSTITUCIÓ N EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | NIVEL- ÁREA | CÉDULA - TUTOR | NOMBRE- TUTOR |
|-----|--|----------------|--|---|---|-----------------------------|------------------------------------|----------------------|--|
| | | | lengua Castellana | | | | | | |
| 4 | MARTHA INES QUINTERO MAYO | 3229196 5 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA | MINA MONTON | ZARAGOZA | Primaria | 1116780 561 | JHON FREDDY DORIA PEREZ |
| 5 | OSCAR DANIEL CARREÑO GONZALE Z | 1067936 155 | Ingeniero de Sistemas | I. E. JOSE MANUEL RESTREPO | COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO | ARBOLETE S | Tecnologi a e Informática | 7874586 1 | JORGE LUIS TIRADO VARGAS |
| 6 | LINA MARIA PINEDA RESTREP O | 1010159 325 | Normalista Superior | I. E. R. EL PESCADO | I.E.R. EL CHORRILLO | SANTA FE DE ANTIOQUIA | Primaria | 9848241 7 | FREDY ALEXAND ER OSSABA GRACIAN O |
| 7 | MARIA TRINIDAD VASQUEZ PELAEZ | 3239331 0 | Normalista Superior | INSTITUCIÓ N EDUCATIVA RURAL PANTANILL O | CALIFORNIA | ABEJORRA L | Primaria | 1022034 209 | ROLLER ADRIAN GARCIA CORREA |
| 8 | WILLIAM ANDRES MONTROYA GALVIS | 1001165 097 | Normalista Superior | C. E. R. LA CHIQUITA | C. E. R. LA CHIQUITA | CAMPAME NTO | Primaria | 2181607 1 | GLADYS AMPARO MUÑOZ MEJIA |
| 9 | JUDY ARLENSI CARDONA CALLEJAS | 3227874 7 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas | I. E. AGROPECU ARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE | I. E. AGROPECU ARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE | FRONTINO | Matemáticas | 8085124 | WILSON ARLEY GOMEZ TORO |
| 10 | RUBIS DEL CARMEN GARAVITO RUBIO | 3931141 7 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés | I. E. R. PUEBLO NUEVO | COLEGIO PUEBLO NUEVO | NECOCLI | Lengua Castellana | 1017150 803 | LEIDY JOHANNA CADAVID CASTRILL ON |

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a los docentes comisionados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a los docentes provisionales el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|----------|
| Proyectó | LEONARDO ANTONIO CARVAJAL. Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo | | |
| Revisó: | ANDRÉS MAURICIO MONTOYA MONTOYA. Director - Talento Humano | | 2-8-23 |
| Revisó: | MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA. Subsecretaría Administrativa | | 2-8-23 |
| Revisó: | GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA. Directora - Asuntos Legales Educación | | 21/08/23 |
| Revisó: | JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa | | 2-8-2023 |
| Revisó: | ADRIAN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo | | 2/8/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

30803



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
